

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudique definitivamente a «Pérez Pla Hermanos, S. R. L.», residente en Madrid, avenida de José Antonio, número 63, las obras de construcción de edificio de Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid por un importe de 14.920.641,22 pesetas que resultan de deducir 4.074.446,26 pesetas, equivalente a un 21,45 por 100, ofrecido como base en relación con el presupuesto tipo de 18.995.087,48 pesetas, que sirvió de base para la subasta de estas obras, y

Segundo.—Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de agosto de 1960.—El Subsecretario, por delegación, G. Millán.

Sr. Director de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid.

*RESOLUCION de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Murcia por la que se convoca subasta para la adjudicación de las obras que se citan.*

Se convoca subasta para adjudicar las siguientes obras:  
Ayuntamiento de Mula.—Ampliación de cuatro grados en el Grupo Escolar de niñas en Mula, por un presupuesto de quinientas veintidós mil novecientas ocho pesetas con noventa y un céntimos (522.908,91 pesetas).

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (hasta las trece horas del último día), en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, donde se encuentran de manifiesto los pliegos de condiciones, proyectos y demás detalles.

La subasta tendrá lugar en el Gobierno Civil dentro de los diez días al de la terminación del plazo de admisión, cuyo día les será comunicado a los licitadores previamente.

Quiénes concurren deberán constituir fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto en la Caja General de Depósitos.

Las proposiciones se ajustarán al modelo subsiguiente. Si aparecen dos o más proposiciones iguales, se practicará la licitación por pujas a la llana.

*Modelo de proposición*

Don ....., con domicilio en ....., se compromete a ejecutar las obras de ampliación de cuatro grados en el Grupo Escolar de niñas de Mula, de la provincia de Murcia, por el importe de ..... pesetas, con sujeción a las condiciones fijadas para la misma lo que supone una baja del ..... por ciento.  
(Firma del proponente y la fecha.)

Murcia, 10 de septiembre de 1960.—El Gobernador civil, Presidente de la Junta P. de Construcciones Escolares.—3.201.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Hernández Revuelto.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 21 de junio último en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ricardo Hernández Revuelto, por liquidación de cuotas del Seguro de Enfermedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo entablado por don Ricardo Hernández Revuelto contra la Resolución del Ministerio de Trabajo de veinte de abril de mil novecientos cin-

cuenta y nueve sobre liquidación de cuotas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, Orden que debemos declarar y declaramos firme y subsistente; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\*\*\*

*ORDEN de 13 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Porcelanas Giral, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Porcelanas Giral, S. A.», sobre crisis laboral,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad, debemos declarar y declaramos la nulidad de actuaciones, reponiendo las mismas al estado que tenían cuando la Dirección General de Trabajo resolvió la alzada para que antes de dictar la Resolución que estime oportuno reclame informe del Ministerio de Comercio; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—Pedro María Marroquín.—Ignacio S. de Tejada.—Manuel Docavo.» (Rubricados.)

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de septiembre de 1960.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

\*\*\*

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de septiembre de 1960 por la que se prorroga la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Ministerio de fecha 17 de septiembre de 1958 se reservaron provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife), según el perímetro que se designaba en la citada Orden y por un período de vigencia de dos años, y siendo preciso dictar nueva disposición para que el Instituto Geológico y Minero de España continúe con los trabajos de investigación que inicialmente le fueron encomendados.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar la reserva a favor del Estado de los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos fúidos y las rocas bituminosas, en una zona de la Caldera de Taburiente, de la isla de La Palma (Tenerife), en los propios términos que se indicaban en la Orden estableciendo la misma.

Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha del vencimiento de la reserva en cuestión, teniendo validez por

dos años, salvo que antes de este plazo haya sido prorrogada nuevamente en forma explícita o transformada en reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

\*\*\*

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 14 de septiembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Alfonso Mencía y otros.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Francisco Alfonso Mencía, Mariano Hernando María y Vitaliano Ferreras Villarejo, Oficiales de Aviación, como demandantes, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resoluciones de este Departamento de fecha 20 de enero de 1960, desestimando las peticiones de ascenso al empleo de Capitán de los recurrentes, y contra la Orden de 3 de junio de 1959, sobre ascensos de varios Tenientes de la Escala Complementaria del Arma de Aviación, se ha dictado sentencia con fecha 30 de mayo de 1960, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los señores don Francisco Alfonso Mencía, Mariano Hernando María y Vitaliano Ferreras Villarejo contra las órdenes de veinte de enero de mil novecientos sesenta—comunicadas el veintiocho—del Ministerio del Aire, que desestimaron las instancias fechas catorce de julio, veintitrés del mismo mes y nueve de junio, todas del año mil novecientos cincuenta y nueve, elevadas, respectivamente, por cada uno al Departamento indicado solicitando el ascenso a Capitán en el Grupo «B» del Arma de Aviación, y absolvemos a la Administración de la demanda y sus pretensiones, declarando ajustadas a Derecho, firmes y subsistentes las Ordenes impugnadas, sin especial imposición de costas.—Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.

DÍAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.

\*\*\*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se abre en segunda convocatoria el cupo global número 57 (material pesado para producción, transformación y transporte de energía eléctrica; piezas para su fabricación).*

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959,

Esta Dirección General ha resuelto abrir en segunda convocatoria el cupo global número 57 (material pesado para pro-

ducción, transformación y transporte de energía eléctrica; piezas para su fabricación).

Las condiciones de la convocatoria son:

Primera. El cupo se abre por cantidad no inferior a dólares 3.168.487 (tres millones ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y siete dólares).

Ségnada. Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Tercera. Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros hasta el día 21 de octubre de 1960.

Cuarta. A la solicitud se acompañará declaración de su titular en que se haga constar:

- Concepto en virtud del cual solicita la importación (usuario directo, comerciante o representante).
- Capital de la empresa o negocio.
- Número de obreros y empleados.
- Impuestos satisfechos a la Hacienda en el último ejercicio económico, especificando separadamente lo satisfecho por «licencia fiscal» (antes: contribución industrial) e «impuesto por beneficios: cuota industrial» (cifra que se le ha asignado en la evaluación global, en su caso).
- En el caso de concurrir en el concepto de usuario directo, se especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de cada uno de los productos demandados.
- Adjudicaciones anteriores con cargo al cupo global y estado de realización de las operaciones.

La correspondiente Sección de Importación reclamará cuando lo estime necesario los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración.

Madrid, 14 de septiembre de 1960.—El Director general, Gregorio López Bravo.

\*\*\*

## MERCADO DE DIVISAS

### CAMBIOS PUBLICADOS

*Día 20 de septiembre de 1960*

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses ... ..	12,12	12,18
Franco belgas ... ..	118,45	119,05
Franco suizos ... ..	13,69	13,75
Dólares U. S. A. ... ..	59,85	60,15
Dólares Canadá ... ..	61,50	61,85
Deutsche Mark ... ..	14,24	14,32
Florines holandeses ... ..	15,75	15,83
Libras esterlinas ... ..	167,58	168,42
Liras italianas ... ..	9,60	9,65
Schillings austriacos ... ..	2,29	2,31
Coronas danesas ... ..	8,66	8,70
Coronas noruegas ... ..	8,38	8,42
Coronas suecas ... ..	11,57	11,63

\*\*\*

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia) referente a la subasta de 3.000 pinos del monte «Solana y Campo de las Herrerías».*

Don Eugenio Cañizares Valencia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sinarcas (Valencia).

Hago saber: Que el día 11 de octubre próximo se celebrará subasta de tres mil (3.000) pinos del monte «Solana y Campo de las Herrerías», según edicto publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número doscientos trece (213).

Sinarcas a doce de septiembre de mil novecientos sesenta. El Alcalde.—3.212.